

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SSA A FORTALECER LAS MEDIDAS DE SALUD MENTAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, Martha Elena García Gómez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración del pleno la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud federal a fortalecer las medidas en materia de salud mental, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La vigente Ley General de Salud establece en diversos artículos que

- Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud es la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades (artículo 2, fracción VIII)
- La salud mental es materia de la salubridad general (artículo tercero)
- Tratándose del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud lo relativo a, entre otros, la salud mental (artículo 27, fracción VI)
- La Secretaría de Salud coordina el Sistema Nacional de Salud correspondiéndole establecer y conducir la política nacional (artículo 7)
- El Sistema Nacional de Salud (SNS) se integra por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, y por los mecanismos de coordinación de acciones (artículo 5)

Asimismo, contiene un Capítulo VII —en el título tercero, de la prestación de los servicios de salud—, enfocado a la salud mental. En él, se define a ésta como el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación (artículo 72, segundo párrafo)

En ese orden, se considera el que **la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento sea de carácter prioritario**, basándose en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental (artículo 72, primer párrafo)

Más aún, que las tareas de atención deben brindarse considerando un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

Enseguida, en el artículo 73 **se prevé una amplia coordinación** —entre la Secretaría de Salud, gobiernos estatales, instituciones y otras autoridades locales—, **para promover la salud mental** y la atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, fomentando y apoyando que:

- Se desarrollen actividades educativas, socioculturales y recreativas permanentes enfocadas a la salud mental, preferentemente entre grupos en situación de vulnerabilidad.
- Se difundan orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento.
- Se instrumenten programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia.
- Se lleven a cabo acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención.
- Se procure la detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes.

En ese orden, el artículo 77 establece que:

- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia.
- Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos, pudiendo obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En todo internamiento de menores, se señala, deberá acatarse lo dispuesto por el artículo 75 y la Ley que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el Capítulo segundo relativo a **la educación para la salud** —del Título Séptimo, Promoción de la Salud—, dispone que

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud ;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, (...)

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud , entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y

alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Como es de observarse, tanto a la Secretaría de Salud Federal, como a los gobiernos estatales y las instituciones correspondientes están facultadas inequívocamente **para desarrollar amplias tareas de prevención, difusión, atención en materia de salud mental**.

A propósito de la acción gubernamental, en el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Salud federal —septiembre de 2019— **se reconoce que la salud mental es un rubro olvidado** por lo que **han dado paso a la reestructuración de los servicios de atención**, sin resaltar la importancia de la prevención:

Un componente olvidado de la atención médica es la salud mental, y sabemos que los trastornos mentales generan heridas profundas que afectan al individuo y la comunidad en su conjunto. Es por ello que **se ha iniciado la reestructuración de los Servicios de Atención Psiquiátrica para hacerlos más cercanos a las necesidades de la población**.¹

Señala el documento aludido que, tocante al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, entre el 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019, se conservaron las estrategias, líneas de acción y actividades generales con sus respectivos indicadores y metas federales del Programa de Acción Específico de Salud Mental 2013-2018.²

Cabe destacar que el Comité de los Derechos del Niño recomendó desde 2015, a propósito de las Observaciones Generales No. 4 sobre la salud de los adolescentes y No. 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, que el Estado mexicano:

(e) Adopte medidas para facilitar el acceso de calidad a los servicios de salud mental con el objetivo de eliminar la prevalencia de suicidios y depresión entre las y los adolescentes.

Cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestran que:

En México, las estadísticas de mortalidad de 2017 reportan que, del total de fallecimientos, 6,494 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que constituye 0.9% del total de muertes. Con ello, **la tasa de suicidios 2017 es de 5.2 fallecimientos por cada 100 mil habitantes**.

Por entidad federativa, se observa que Chihuahua tiene la tasa más alta con 10.7 suicidios por cada 100 mil habitantes; le siguen Aguascalientes y Sonora con 10.1 y 9.1, respectivamente. Por otro lado, las entidades con la tasa más baja de suicidio son Guerrero (1.9), Veracruz (2.6) y Oaxaca (3.1).

Según la edad de los fallecidos, a partir del grupo de 15 a 19 años hasta el grupo de 50 a 54 años, las tasas de suicidio superan el dato nacional; de ellos, **llama la atención que los jóvenes de 20 a 24 años ocupan la tasa más alta con 9.3 por cada 100 mil jóvenes entre estas edades**.

Por sexo y grupo de edad, **en el caso de las mujeres, el grupo de 15 a 19 años presenta la tasa de suicidio más alta con 4.0 suicidios por cada 100 mil mujeres; en los hombres, sobresale el grupo de 20 a 24 años con una tasa de 15.1 suicidios por cada 100 mil jóvenes de esas edades**.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 captó que los integrantes del hogar de 12 años y más con sentimientos de depresión se estimó en alrededor de 32.5 por ciento.

En conclusión, considerando que la Ley General establece que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento tienen un carácter prioritario, resulta pertinente instar principalmente a la autoridad federal a centrar su atención en este rubro de la salubridad general, que tiene repercusiones sociales importantes por lo que debe ser abordado en el marco de la coordinación nacional que la norma estipula, y dado que los inminentes programas sectorial y específico habrán de asentar en sus estrategias y líneas de acción.

Por demás, visto el Primer Informe de Labores 2018-2019 del Sector Salud, donde se reconoce que se trata de un tema que ha tenido poca atención por parte de la autoridad, se refuerza el objetivo del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, instituciones y otras autoridades locales en lo que corresponda, a fortalecer las medidas en materia de salud mental, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Notas

1 Ver: <https://www.gob.mx/salud/documentos/informe-de-labores-2018-2024-215940>

. Página 8.

2 *Ibíd.*, página 61.

3 Comunicado de prensa núm. 455/19; 10 de septiembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de marzo de 2020.

Diputada Martha Elena García Gómez (rúbrica)